

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 135  
DEL 21 DE JUNIO DE 2024**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de modificación a la Resolución No. 0014 de fecha 08 de abril 2024”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que esta coordinación en fecha 08 de abril de 2024, mediante Resolución No. 0014 se otorgó autorización a UNION TEMPORAL SAN ROQUE OBAC. con identificación tributaria No. 901.737572-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados consistente en poda ubicados en la ruta 4901 que comprende el trayecto que va desde San Roque hasta San Diego, Jurisdicción del Departamento del Cesar

Que mediante oficio con Radicado No. 06232 de fecha 04 de junio de 2024, el señor JORGE ZAMBRANO REYES, director de Obra de UNION TEMPORAL SAN ROQUE OBAC. con identificación tributaria No. 901.737572-3, solicito modificación al acto administrativo supradicho a través de la figura de adición la intervención forestal de mil dos (1002) especies arbóreas entre los municipios de Agustín Codazzi- Becerril para la ruta 4901 San Roque, debido a que el tiempo de lluvia en los meses de abril y mayo de la presente anualidad, las especie arbóreas objeto de solicitud representan un peligro para los usuarios de la ruta 4901 y demás habitantes.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Que el artículo 209 de Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas este despacho requiere de un concepto técnico ambiental para verificar lo solicitado en fecha 04 de junio de 2024, a través de radicado interno No. 06232.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 135 del 21 de junio de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de modificación a la Resolución No. 0014 de fecha 08 de abril 2024” \_\_\_\_\_ 2

1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) = 212238%	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
3	13	\$6.751.028	1	4,5	0,1	0,30	\$379.828	\$1.709.226	\$11.295.662,67
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd)									
1	13	\$ 6.751.028,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 337.551,40
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 11.633.214,07
(B) Gastos de viaje									\$ 300.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total ( A+B+C)									\$ 11.933.214,07
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 2.983.303,52
<b>VALOR TABLA UNICA</b>									<b>\$ 14.916.518</b>
(1)	Resolución Mintransporte.								
(2)	Viáticos								

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$14.916.518)**

En razón y mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de modificación a la Resolución No. 0014 de fecha 08 de abril 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a UNION TEMPORAL SAN ROQUE OBAC. con identificación tributaria No. 901.737572-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados consistente en poda ubicados en la ruta 4901 que comprende el trayecto que va desde San Roque hasta San Diego, Jurisdicción del Departamento del Cesar”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la ruta 4901, que comprende el trayecto que va desde Agustín Codazzi-Becerril, Jurisdicción del Departamento del Cesar con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá a partir del día 02 de julio al 06 de julio 2024.

**PARAGRAFO 1:** La diligencia comprendida en la semana del 02 de julio hasta el 06 de julio de 2024, se llevará a cabo con intervención de los funcionarios FEDOR IVAN SOTO GARCIA/ Profesional Universitario, CARLOS ANDRADE DE AVILA/ Operario Calificado, DAYANA CAMPO SANTANA/ Profesional de Apoyo y TATIANA MARGARITA ROJAS ZULETA/ Profesional de Apoyo.

**PARAGRAFO 2:** EL DÍA DE LA VISTA SE DEBERÁ ENTREGAR A LOS FUNCIONARIOS EL INVENTARIO FORESTAL EN FÍSICO PARA EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de UNION TEMPORAL SAN ROQUE OBAC. con identificación tributaria No. 901.737572-3 o a su apoderado legalmente constituido y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTICULO CUARTO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, UNION TEMPORAL SAN ROQUE OBAC. con identificación tributaria No. 901.737572-3, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **CATORCE**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 135 del 21 de junio de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de modificación a la Resolución No. 0014 de fecha 08 de abril 2024” \_\_\_\_\_ 2

**MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$14.916.518)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día veintiocho (28) de junio de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los Veintiún (21) días del mes de junio del año de 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**OBED BAYONA SANCHEZ  
TECNICO OPERATIVO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	PAOLA VALVERDE -ABOGADO/PROFESIONAL DE APOYO	
<b>Revisó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
<b>Aprobó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF 011-2024**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306